



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BOLIVAR TRUJILLO  
Demandado : GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ Y OTRO  
Radicación : 2019-00936

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito allegado a través de correo electrónico, se ordena REQUERIR al PAGADOR de **PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S.**, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 0066 del 24 de enero de 2022, correspondiente al embargo de las acciones que los demandados GIOVANNI ANDRES AVILA GUTIERREZ, identificado con la C.C. 7.719.901 y MAGALY ALEJANDRA OSSA SANCHEZ, identificada con la C.C. 26.430.508, tengan en la sociedad PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S. Advirtiéndole que se debe proceder a tomar nota del embargo de las acciones y a constituir el respectivo certificado de depósito a órdenes del Juzgado que comprenda los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que correspondan a las acciones embargadas, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE,**

  
**ANGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO  
JUEZ**